

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
21/01/2020	20209030613351 ✓	RA230095740CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
12/02/2020	20209030624451 ✓	RA239747165CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
20/01/2020	20209030611671 ✓	RA229633092CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
17/02/2020	20209030627381 ✓	RA241692448CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
17/02/2020	20209030627621 ✓	RA241692519CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	21/02/2020	RECIBE:		
OBSERVACIONES	<i>Maira Rojas - 25-02-2020.</i>			





Radicado ANM No: 20209030613351

Nobsa, 13-01-2020 17:25 PM

Señora:**EFRAIN MONTAÑEZ CONTRERAS**

Vereda Retiro

Santa María- Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud de orden de retiro inmediato de material municipio de Santa María

Dando alcance a la solicitud de la referencia, relacionada con: "...teniendo en cuenta que se ha venido presentando desprendimientos constantes de roca los cuales se encuentran obstaculizando el paso del cauce del río Bata lo cual causa gran represamiento que pone en riesgo de colapso el puente sobre la vía Nacional, (...) solicito intervenir desde su entidad el lugar para identificar si existe algún título minero vigente sobre ese sector y de ser positivo ordenar a su titular el retiro de ese material de manera periódica, de lo contrario si no hay título minero se ordene desde su entidad al titular del predio o entidades estatales competentes para que se sirvan llevar a cabo el retiro inmediato", me permito informarle que, como protocolo previo a una visita de verificación o imposición de una orden o medida a la alcaldía de Santa María, la autoridad minera debe precisar la placa del respectivo título minero a visitar, de acuerdo a ello, son, el nombre completo o número de identificación los únicos filtros de búsqueda que arroja el Sistema Nacional de CatastroMinero Colombiano -CMC- para identificar si en el sector que usted refiere existe un título minero y en tal sentido, ordenar las medidas correspondientes al concesionario minero.

En consecuencia, de lo anterior, de manera respetuosa le sugerimos nos precise los nombres o en su defecto el número de identificación de las personas que adelantan labores mineras en la vereda señalada para así ordenar y adoptar las medidas del caso.

De otra parte, resulta pertinente precisarle que de advertirse labores mineras constitutivas de extracción ilícita de yacimiento minero, el Código de Minas, en materia de minería sin título, delimita y reglamenta claramente la competencia para cumplir con las medidas de cierre, suspensión de los trabajos y obras mineras, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos, así mismo establece el deber de las autoridades locales de poner en conocimiento de las autoridades penales competentes las siguientes conductas tipificadas en la Ley:



Radicado ANM No: 20209030613351

ARTÍCULO 161. DECOMISO. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

ARTÍCULO 306. MINERÍA SIN TÍTULO. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.

ARTÍCULO 309. RECONOCIMIENTO DEL ÁREA Y DESALOJO. Recibida la solicitud, el alcalde fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario. La fijación de dicha fecha se notificará personal y previa mente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-01-2020 17:22 PM

Número de radicado que responde: 20191000395182

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: NA

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.952.317-9 DG 25 Q 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	EFRAIN MONTAÑEZ CONTRERAS	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - SALVAMENTO NOBSA
Dirección:	VEREDA RETIRO	Dirección:	KM 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA
Ciudad:	SANTA MARIA, BOYACA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	21/01/2020 10:23:16	Envío:	RA230095740CO

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: 17/02/20 R D

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor: P.V. Santa Maria

C.C.: C.C. P.V. Santa Maria

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: Observaciones:



Radicado ANM No: 20209030624451

Nobsa, << 05/02/2020>>

Señor:

BENJAMIN ABEL ORDUZ ORDUZ

Carrera 6 No. 22-31 Barrio los Alpes

Calle 1 No. 26-45

Email: mary.orduz@gmail.com

Cel: 3213901151 -3102366167 - 3133193534

Sogamoso – Boyacá

Asunto: Respuesta al radicado No. 20209030611312 del 2 de enero de 2020.

Título No.01150-15.

Respetado señor Orduz.

Cordial saludo,

En atención a al radicado del asunto por medio del cual solicita: "(...) las especificaciones y términos para la renovación de la póliza de seguro de cumplimiento y disposiciones legales (...)".

Me permito informarle que deberá proceder a realizar la reposición de la póliza minero ambiental teniendo en cuenta las siguientes características:

TOMADOR: MARÍA FELIPA ORDUZ DE BARRERA, MARÍA LUCRECIA ORDUZ DE SIERRA, BENJAMIN ABEL ORDUZ ORDUZ, FLOR ELBA ORDUZ ORDUZ y MARIA LILIA OFL1LZ DE ORDUZ

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - NIT 900.500.018-2

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - 900.500.018-2

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones minero-ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 011150-15, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM y los señores MARÍA FELIPA ORDUZ DE BARRERA, MARÍA LUCRECIA ORDUZ DE SIERRA, BENJAMIN ABEL ORDUZ ORDUZ, FLOR ELBA ORDUZ ORDUZ y MARIA LILIA OFL1LZ DE ORDUZ., durante la etapa de EXPLOTACION de un yacimiento de ARCILLAS, localizado en jurisdicción de municipio de SGAMOSO, Departamento de BOYACA.

VIGENCIA: Una año

VALOR ASEGURADO = \$ 3.111.132 (TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MICTE).

REQUISITOS:

La póliza debe estar firmada por el tomador.

Presentar recibo de pago de prima.

Anexar las condiciones generales.

Calculo: 10% * PRODUCCION APROBADA EN PTO (Sexto año) * Precio Base de Liquidación UPME
10 % * 1800 Ton * 172.286,74 \$/Ton = \$ 3.111.132

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030624451

condiciones generales. No obstante, debe advertirse a la titular que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión según sea el caso.

Adicionalmente, revisado el expediente se pudo evidenciar que el contrato de concesión minera No. 01150-15 se encuentra vigente, y en cumplimiento a la función fiscalizadora, la autoridad minera no ha tramitado reclamación alguna con cargo a la póliza minero ambiental constituida por el titular minero durante el tiempo de ejecución amparado

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: <<05/02/2020>>
Número de radicado que responde: 20209030611312.
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente 01150-15

472

Servicios Postales Nacionales S.A. - ENTIDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA SOCIAL
Atención al usuario: (57-1) 4723000 01 EC 111 215 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	BENJAMIN ABEL ORDUZ ORDUZ	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
Dirección:	CALLE 1 26 45	Dirección:	Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sector Chameza
Ciudad:	SOGAMOSO, BOYACA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	152211482	Código postal:	
Fecha admisión:	12/02/2020 11:05:37	Envío:	RA239747165CO

Motivos de Devolución	472	
	Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado	
Cerrado XX	No Contactado	
Dirección Errada	Apartado Clausurado	
No Reside	Fallecido	
Fuerza Mayor		

Fecha 1: 15 FEB 2020 Fecha 2: 17 FEB 2020

Nombre del distribuidor: Wilson Duvan Amézquita

C.C. Centro de Distribución: C.C. 1057582302

Observaciones: Cerrado 2.



Radicado ANM No: 20209030611671

Nobsa, 09-01-2020 11:06 AM

Señores:

JOSE VICENTE NOVA
JOSE MARTIN MANRIQUE
WILSON ALEXANDER RIAÑO
Dirección: Vereda los Tunjos
Correo electrónico: carbonesvmv@hotmail.com
Celular: 3124876719
Paz del Rio (Boyacá)

Asunto: Respuesta oficio radicado bajo el No 20199030607032 del 13 de diciembre de 2019 - Título Minero No FF7-082C1

Respetados señores:

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual solicita: "... ampliar el termino para la radicación del PTO (Plan de Trabajos y Obras) para el titulo FF7-082C1 por 60 días, toda vez que el mencionado es un documento donde se involucra diferentes aspectos y conceptos de distintos profesionales..."

Al respecto me permito informar que revisado el Registro Minero Nacional y el expediente contentivo del título minero No FF7-082C1, se evidenció que día 01 de noviembre de 2019, se suscribió el contrato de concesión No. FF7-082C1, entre la Agencia Nacional de Minería y los señores JOSE VICENTE NOVA, JOSE MARTIN MANRIQUE y WILSON ALEXANDER RIAÑO, cuyo objeto es la realización de un proyecto de explotación económica y sostenible de un yacimiento de CARBON MINERAL, en un área ubicada en la jurisdicción del municipio de SATIVASUR, con una vigencia hasta el 30 de julio de 2027 y a partir del 21 de noviembre de 2019, fecha de inscripción el Registro Minero Nacional.

Ahora bien, el numeral 7.3 de la cláusula Séptima, dispuso que dentro los treinta (30) días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, esto es, a partir del 22 de noviembre de 2019, debía presentarse el Programa de Trabajo y Obras (PTO) a desarrollar en el área otorgada, lo que quiere decir, que el termino feneció el día 7 de enero de 2020.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el plazo solicitado para la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), fue presentado dentro del término inicialmente otorgado; la autoridad minera determina conceder un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, contados a partir del ocho (8) de enero de 2020.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.



Radicado ANM No: 20209030611671

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09-01-2020 11:06 AM

Número de radicado que responde: 20199030607032

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente FF7-082C1

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE VICENTE NOVA
Dirección: VEREDALOS TUNJOS
Ciudad: PAZ DE RIO
Departamento: BOYACA

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIACIONAL DE MINERIA ANM SALVAMENTO Y RESCATE
Dirección: KV 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
							17	02	20		
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						P.V. Paz de Rio					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					





Nobsa, 13-02-2020 10:42 AM

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría 2a Judicial II Ambiental y Agraria
Carrera 10 No. 21-15 Piso 3
Tunja – Boyacá

Ref.: Traslado Informe de atención de emergencia ocurrida en la mina denominada La Cabrera.
Título Minero: 2592T

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir el Informe de Atención de Emergencia No. ESSMN-2019032-I.E, ocurrido en la mina denominada La Cabrera ubicada dentro del título minero No. 2592T, localizado en la vereda El Pozo del Municipio de Socha, Departamento de Boyacá, cuyo titular es la empresa MINERALEX LTDA, así mismo el Auto PARN No. 0105 del 20 de enero de 2020, en los cuales se ordena:

"Mantener la orden de Suspensión de todas labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la Mina la Cabrera Manto 50 hasta tanto se realice la investigación del accidente de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015, se verifique legalidad de las labores y se dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Investigación del Accidente"

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes según su competencia.

Sin otro particular;


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cinco (5) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Katherin Fonseca Patiño Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-02-2020 10:39 AM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: expediente No. 2592T

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 DG 25 G 95 A 55
Avenida del Comercio (37-1) 4722000 01 800 111 212 servicioalcliente@477.com.co

EVOLUCION 472

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Nombre/Razón Social:	AGENCIACION DE ENFERIA PUNTO DE ATENCION REGIONAL
Dirección:	CRA 10 21 15 PISO 3	Dirección:	Kilometro 5 Vía Sijamese - Nabuseta Chameza
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	17/02/2020 12:00:26	Envío:	RA241692448CO

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C. Sebastián Monduliso	18 FEB 2020		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
084115			
Observaciones:	Observaciones:		
Falta N.º procuraduría Dependencia			



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO

ESTACION DE SALVAMENTO MINERO DE NOBSA

INFORME No. ESSMN-2019032-I.E

INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA DENOMINADA LA
CABRERA MTO 50, UBICADA DENTRO DEL AREA DEL CONTRATO DE CONCESION N° 2592 T

TITULAR:

MINERALEX LTDA

MUNICIPIO SOGAMOSO, DEPARTAMENTO BOYACA

EXPLORADOR:

ENERGY-COAL S.A.S.

ELABORADO POR:

EMIR RODRIGUEZ CHAPARRO
Ingeniero de Minas
Gestor T1 Grado 10

NOBSA, 16 DE DICIEMBRE DE 2019



ACCIDENTE OCURRIDO EN LA MINA LA CABRERA MANTO 50, UBICADA EN LA VEREDA EL POZO, DEL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACA

1. INFORMACION GENERAL DE LA MINA

TITULO MINERO: CONTATO DE CONCESIÓN N° 2592 T

TITULAR: MINERALEX LTDA

EXPLOTADOR MINERO: ENERGY COAL S.A.S.

NOMBRE DE LA MINA: LA CABRERA MANTO 50

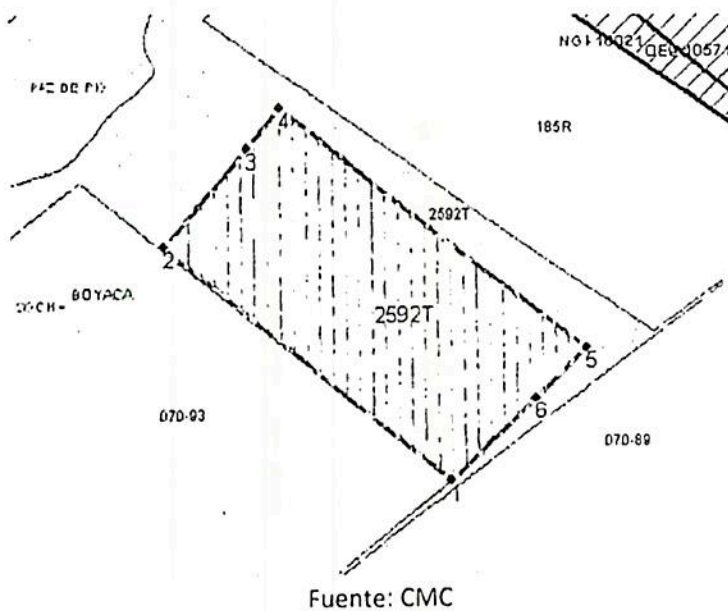
LOCALIZACIÓN DE LA MINA:

- VEREDA: El Pozo
- MUNICIPIO: Socha.
- DEPARTAMENTO: Boyacá

Las coordenadas de la bocamina, determinadas con GPS 62 S- marca -Garmin son:

Bocamina La Cabrera manto 50

N: 1.155765 E: 1.152.423 Cota 2345



2. INFORMACIÓN SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:

FECHA DE OCURRENCIA DE LA EMERGENCIA MINERA: 06 de diciembre de 2019.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS

DESCRIPCION DE LA ACCIÓN DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS: A las 9:46 A.M., del día 06 de diciembre de 2019, se recibe una llamada vía celular en la cual se reporta un accidente ocurrido en una mina de carbón, localizada en la vereda el pozo del municipio de Socha, una vez se confirman los hechos se informa a la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, quien autoriza el desplazamiento de dos funcionarios del G.S.S.M., que se encontraban cerca de la mina donde ocurrió el accidente.

Hacia 11:00 am se llega a la mina denominada La Cabrera Manto 50, en donde se nos informa que hacia 9:15 A.M., dentro de la mina y debido a la un derrumbe o caída de rocas había resultado afectado un trabajador de la mina de nombre YIBER AUBIN ZAMBRANO, quien fue auxiliado por los compañeros de la mina señores: OSCAR CUEVAS y JUAN DE LA CRUZ TORRES, además del señor PEDRO ARAQUE (Explotador de otra mina denominada DIAMANTE), quien fue llamado para que les colaborara con el rescate del trabajador afectado. Estas personas retiraron las rocas que aprisionaban al señor Zambrano, procedieron a encamillarlo y luego fue sacado por ellos hasta la superficie y de allí aun con signos vitales fue llevado en un vehículo particular hasta el Hospital del municipio de Socha en donde falleció.

Hacia las 11:30 A.M., se procedió a ingresar a la mina La Cabrera Manto 50 en compañía de los señores RODRIGO BERNAL (Administrador de Energy Coal S.A.S.), OSCAR CUEVAS (administrador de mina), DIEGO RIVERA (Ingeniero de Minas de Energy Coal) y PEDRO ARAQUE (Socorredor minar Mina Diamante); se ingresó hasta el lugar donde ocurrió el accidente, observando que a todo lo largo del nivel 3, la sección es estrecha y reducida con altura no superior a 1.45 metros, además el avance del frente del nivel donde ocurrió el derrumbe presentaba una longitud de más de 2 metros sin sostenimiento así mismo en este punto las condiciones atmosféricas encontradas fueron las siguientes: O₂= 20.4 %, CO₂= 0.29%, CH₄= 0.0, CO= 0.0, H₂S= 0.0, NO₂=0.0.

2.2 RIESGOS ASOCIADOS AL SITIO DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE MINERO:

En la mina se observaron los siguientes riesgos asociados a la emergencia:

- Caída de rocas y mineral.
- Suspensión de la ventilación

2.3 ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA:

No aplican estrategias teniendo en cuenta que en la atención de la emergencia la persona afectada fue rescatada con vida y trasladada en camilla hasta superficie por los compañeros de trabajo y de este lugar fue trasladada en un vehículo particular hacia el Hospital del municipio de en donde falleció.



3. EVALUACION DE LAS POSIBLES CAUSAS DEL ACCIDENTE

3.1 CONDICIONES INSEGURAS:

- Sección estrecha y reducida
- Sostenimiento deficiente.
- Supervisión deficiente.
- Longitud de avance mayor de dos metros tanto en rumbo como en buzamiento sin sostenimiento
- Falta de implementación del Plan de Sostenimiento.

3.2 ACTOS INSEGUROS:

- Colocarse en postura peligrosa o donde no se debe.
- Descuidar, neutralizar o desconocer dispositivos de seguridad
- Desconocimiento de las normas de seguridad
- Percepción deficiente del riesgo.

4. FUNCIONARIOS DE LA ANM QUE ATENDIERON LA EMERGENCIA

Comandante del Incidente: Ingeniero Emir Rodriguez Chaparro			
	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	Emir Rodriguez Chaparro	Gestor T1 Grado 10	ESSM Nobsa
2.	Carlos Julio Sanabria	Gestor T1 Grado 10	ESSM Nobsa

5. SOCORREDORES Y COORDINADORES LOGISTICOS QUE APOYARON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA: No aplica por cuanto la atención de la emergencia la persona afectada fue rescatada por los compañeros de trabajo.

6. APOYO EXTERNO: No aplica por cuanto la atención de la emergencia la persona afectada fue rescatada por los compañeros de trabajo

7. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA:

No	Nombres y apellidos	N° Doc.	Fecha. Nacimiento	Cargo	lleso	Herido	Fallecido
1.	YIBER AUBIN ZAMBRANO	1.056.554.192	2/10/94	Picador			X
TOTAL							1

8. MEDIDAS A APLICAR

En el Acta de Emergencia como medida de seguridad se ordenó la suspensión inmediata de todas labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la Mina LA carbonera Manto 50 hasta tanto se realice la investigación del accidente de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015, se verifique legalidad de las labores y se dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en informe de investigación del accidente.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1. De acuerdo con las coordenadas tomadas en la Bocamina de la mina denominada La Cabrera manto 50, donde ocurrió el accidente esta se localiza dentro del área del **Contrato de Concesión N° 2592T**

9.2. El Titular, del referido contrato es la empresa **MINERALEX LTDA**

9.3 El explotador y responsable de la mina es la empresa **ENERGY COAL S.A.S.**

9.4 La causa del accidente fue por caída de una roca en el frente de avance del nivel 3 sur de la referida mina.

9.5 El señor **YIBER AUBIN ZAMBRANO (QEPD)** fue auxiliado por los compañeros de la mina señores: **OSCAR CUEVAS, JUAN DE LA CRUZ TORRES** además del señor **PEDRO ARAQUE** (Explotador de otra mina denominada **DIAMANTE**), quien fue llamado para que les colaborara con el rescate del trabajador afectado. Estas personas retiraron las rocas que aprisionaban al señor Zambrano, procedieron a encamillarlo y luego fue sacado por ellos hasta la superficie y de allí aun con signos vitales fue llevado en un vehículo particular hasta el Hospital del municipio de Socha en donde

9.6. A todo lo largo del nivel 3 sur de la amina donde ocurrió el accidente, la sección es estrecha y reducida con altura no superior a 1.45 metros, además el avance del frente del nivel donde ocurrió el derrumbe presentaba una longitud de más de 2 metros sin sostenimiento.


9.7. En el Acta de Emergencia **ESSMN-2019032-E** como medida de seguridad se ordenó la suspensión inmediata de todas labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la Mina La carbonera Manto 50 hasta tanto se realice la investigación del accidente de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015, se verifique legalidad de las labores y se dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Investigación del Accidente.

9.8. Se recomienda al Grupo de Fiscalización del PAR Nobsa de la Agencia Nacional de Minería se realice visita de Fiscalización Integral al área del **Contrato de Concesión N° 2592T**.

9.9. Se recomienda remitir una copia de este informe a la alcaldía del municipio de Socha y al C.T.I. del mismo municipio y al Ministerio del Trabajo para lo de su competencia.



9.10. Este informe será parte integral del expediente del Contrato de Concesión N° 2592T para que se efectúen las respectivas notificaciones.


RITO EMIR RODRIGUEZ
Gestor T1 Grado 10

Copias: Expediente del Contrato de Concesión N° 2592T – Alcaldía del municipio de Socha - C.T.I. de la Fiscalía Socha
Min. Trabajo - Archivo de Gestión GSSM.

Anexos: Acta de atención de emergencia minera ESSMN-2019032.-E

PAR Nobsa,

20 ENE 2020

0105

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No 2592T
TITULAR: MINERALEX LTDA
MINERAL: CARBON
ÁREA: 39 HECTÁREAS Y 6252 METROS CUADRADOS
FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 09 DE DICIEMBRE DE 2005
FECHA RMN: 11 DE DICIEMBRE DE 2006
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACION
DEPARTAMENTO: BOYACÁ
MUNICIPIO: SOCHA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 105 de fecha 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

1.1. Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-CAPA-043-2019 del 15 de agosto de 2019

Por medio de Auto PARN No. 1463 del diecisiete (17) de septiembre de 2019, se informó a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión 2592T, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-CAPA-043-2019 del 15 de agosto de 2019, y se dispuso:

2.2 Poner en conocimiento de la sociedad titular que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme con el literal g) de la Ley 685 de 2001 referente al "incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras", específicamente por el incumplimiento reiterado al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARN 1604 del 13 de noviembre de 2018, notificado en Estado Jurídico 047 del 16 de noviembre de 2018, contenidas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-022-MAD-2018 del 18 de julio de 2018, específicamente por la no realización y socialización del plano de riesgos y conformación de la altura y ampliación de las vías en la mina La Cabrera manto 50; al igual que la no realización, socialización y publicación del plano de riesgos, la implementación del plan de sostenimiento, el no contar con registros de la inspecciones realizadas a la maquinaria y equipos existentes y utilizados en el proceso y la no conformación de la altura y sección mínima establecida en el Decreto 1886 de 2015 en sitios y vías principales, en la mina La Cabrera Manto 50.

Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que se subsanen las fallas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

2.3 Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del avance frente al cumplimiento de las instrucciones técnicas vistas en el PARN-CAPA-043-2019 del 15 de agosto de 2019, de visita técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Título Minero N° 2592T, descritas en el numeral 1.2 del presente Acto Administrativo, específicamente en lo relacionado con:

- 2.3.6 Debe actualizar el curso de socorredor minero a los dos trabajadores que fueron tomados en agosto de 2017.
- 2.3.7 Debe dejar evidencias del simulacro de atención de emergencias y evacuación de heridos programado para 30 agosto de 2019.
- 2.3.8 Debe reubicar el refugio de la mina manto 70 y construir y dotar el refugio de la mina manto 50.
- 2.3.9 Debe sellar herméticamente los frentes mineros abandonados para optimizar circuito de ventilación (inclinado interno manto 50 – nivel 1 – inclinado manto 40).
- 2.3.10 Debe realizar y mantener actualizado el isométrico de ventilación para las minas la Cabrera manto 50 y manto 70 – aforos de ventilación.
- 2.3.11 Debe reconsiderar las consideraciones técnicas plasmadas en el Plan de Sostenimiento toda vez que no se contempla el uso de maderas de forro, triples y cuñas en el diseño del Plan de Sostenimiento. – Al momento de la visita se identificó puertas del sostenimiento del inclinado y niveles con total ausencia de maderas de forro en sus laterales. (Mina Manto 50 y Manto 70).
- 2.3.12 Debe instalar manila al trayecto faltante en el inclinado Manto 40.
- 2.3.13 Debe instalar guarda de protección al volante y correa del malacate inclinado interno Manto 50.
- 2.3.14 Debe contribuir y mantener labores para mantenimiento de la vía de ventilación con mina El Cerrito (titular minero vecino).
- 2.3.15 Debe mejorar el paso sobre el "hueco" paso provisional nivel principal Manto 40.
- 2.3.16 Debe mejorar el ducto de ventilación en sus accesorios de codos, "T" y semicodos para evitar pérdidas por estrangulamiento del ducto.
- 2.3.17 Debe diseñar, socializar e implementar procedimientos de trabajo seguro para el arranque de carbón en los ensanches de tambores (descuñes) toda vez el sostenimiento instalado se evidencia a tramos de 1,70 mt y 260 mt. NOTA: Debe contemplar el manejo del derrumbe ya que se encontró gran espacio sin caer. – Posible golpe de techo.
- 2.3.18 Debe diseñar e implementar un control de manejo para el carbón que se encuentra bajo la tolva de Manto 70.
- 2.3.19 Debe disponer y manejar la disposición de estériles en el botadero acorde a lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental.

Se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de cumplir con dicha obligación al tenor del artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.4 Suspender de manera inmediata toda labor de desarrollo, preparación y explotación en los niveles 2 y 3 norte y sur del manto 40 toda vez que NO cumple con sección y altura indicada del Decreto 1886 de 2015 en su artículo 77, hasta tanto se corrija y mantenga altura de 1,80 mt como mínimo y 3 m2 de área de sección.

2.5 Se advierte al interesado que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes."

Una vez revisado el sistema de gestión documental –SGD- de la agencia Nacional de Minería se observa que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por ende se continuaran con los trámites sancionatorios iniciados mediante Auto PARN No. 1463 del diecisiete (17) de septiembre de 2019.

1.2 INFORME No. ESSMN 2019032-I.E DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA DENOMINADA LA CABRERA MTO 50, UBICADA DENTRO DEL AREA DEL CONTRAT DE CONCESIÓN No. 2592T

20 ENE 2020

0105

El día seis (06) de diciembre de 2019, se realizó visita de atención de emergencia ocurrida en la mina denominada La Cabrera Manto 50, en desarrollo de la cual se elaboró la respectiva acta de atención de emergencia minera suscrita por los profesionales que la realizaron en nombre de la autoridad minera y la señora Zandra Bernal en representación del titular minero, cuyos resultados y conclusiones se contienen en el informe de visita No. ESSMN 2019032-I.E del 16 de diciembre de 2019, el cual hace parte integral del presente proveído y en donde se menciona:

***9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

9.1. De acuerdo con las coordenadas tomadas en la Bocamina de la mina denominada La Cabrera manto 50, donde ocurrió el accidente esta se localiza dentro del área del Contrato de Concesión N° 2592T.

9.2. El Titular, del referido contrato es la empresa MINERALEX LTDA.

9.3 El explotador y responsable de la mina es la empresa ENERGY COAL S.A.S.

9.4 La causa del accidente fue por caída de una roca en el frente de avance del nivel 3 sur de la referida mina.

9.5 El señor YIBER AUBIN ZAMBRANO (QEPD) fue auxiliado por los compañeros de la mina señores: OSCAR CUEVAS, JUAN DE LA CRUZ TORRES además del señor PEDRO ARAQUE (Explotador de (Ara mina denominada DIAMANTE), quien fue llamado para que les colaborara con el rescate del trabajador afectado. Estas personas retiraron las rocas que aprisionaban al señor Zambrano, procedieron a encamillarlo y luego fue sacado por ellos hasta la superficie y de allí aun con signos vitales fue llevado en un vehículo particular hasta el Hospital del municipio de Socha en donde.

9.6. A todo lo largo del nivel 3 sur de la amina donde ocurrió el accidente, la sección es estrecha y reducida con altura no superior a 1.45 metros, además el avance del frente del nivel donde ocurrió el derrumbe presentaba una longitud de más de 2 metros sin sostenimiento.

9.7. En el Acta de Emergencia ESSMN-2019032-E como medida de seguridad se ordenó la suspensión inmediata de todas labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la Mina La carbonera Manto 50 hasta tanto se realice la investigación del accidente de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015, se verifique legalidad de las labores y se de cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Investigación del Accidente.

9.8. Se recomienda al Grupo de Fiscalización del PAR Nobsa de la Agencia Nacional de Minería se realice visita de Fiscalización Integral al área del Contrato de Concesión N° 25921.

9.9. Se recomienda remitir una copia de este informe a la alcaldía del municipio de Socha y al C.T.I. del mismo municipio y al Ministerio del Trabajo para lo de su competencia.

9.10. Este informe será parte integral del expediente del Contrato de Concesión N° 2592T para que se efectúen las respectivas notificaciones.

Mediante radicado 20199030609222 del 20 de diciembre de 2019 se allega por parte del explotador minero, documentación relacionada con la investigación del accidente ocurrido el día seis (06) de diciembre de 2019.

Mediante radicado ANM No: 20203410294981 del 16 de enero de 2020, esta autoridad informa al titular minero que la investigación se realizará en las siguientes fechas:

- El 03 de febrero de 2020, revisión documental del expediente y preparación de la visita a la mina, la cual se desarrollará es la Estación de Salvamento Minero de Nobsa.
- Del 04 al 07 de febrero de 2019, Visita de investigación de accidente a la Mina La Cabrerita Manto 50, registro fotográfico, revisión documental del SG-SST, diligenciamiento del acta de visita, toma de entrevistas y recolección de evidencias.

1. **Informar** a la sociedad titular que como resultado de la visita de atención de emergencia ocurrida en la mina denominada La Cabrera Manto 50, el día seis (06) de diciembre de 2019, fue emitido el Informe de Emergencia Minera No. ESSMN 2019032-I.E del 16 de diciembre de 2019, que forma parte del expediente, y el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes

2. **Mantener la orden de Suspensión** de todas labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la Mina La carbonera Manto 50 hasta tanto se realice la investigación del accidente de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015, se verifique legalidad de las labores y se de cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Investigación del Accidente.

3. **Tener por recibida** la documentación allegada mediante radicado 20199030609222 del 20 de diciembre de 2019, para que haga parte de la investigación del accidente ocurrido en la mina denominada La Cabrera Manto 50, el día seis (06) de diciembre de 2019.

4. **Oficiar** al señor Alcalde del Municipio de Socha a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Boyacá, a la Fiscalía General de la Nación, y al Ministerio de Trabajo, con el fin de poner en su conocimiento el Informe de Emergencia Minera No. ESSMN 2019032-I.E del 16 de diciembre de 2019, esto para que cada una de las entidades, descritas actúe según su competencia.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.

20 ENE 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

0103

Proyectó: Katherin Fonseca Patiño - Abogada GSC PAR-NOBSA
Conceptuó: Emir Rodríguez Chaparro - Ing. de Minas ESSM PAR-NOBSA



Radicado ANM No: 20209030627621

Nobsa, 13-02-2020 14:20 PM

Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría 2a Judicial II Ambiental y Agraria
Carrera 10 No. 21-15 Piso 3
Tunja – Boyacá

Ref.: Traslado Informe Final de atención de emergencia ocurrida en la mina denominada "Bocaviento Mina Santa Ana"

Título Minero: FD5-082

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir el Informe Final de atención de emergencia ocurrida en la mina denominada "Bocaviento Mina Santa Ana" No. IG-EN-13-19, ocurrido en la mina denominada "Bocaviento mina Santa Ana" ubicada dentro del título minero No. FD5-082, localizado en la vereda El Mortiño del Municipio de Socha, Departamento de Boyacá, cuyos titulares son G&G MINERÍA S.A.S, JOSE TITO RINCON ABRIL Y CI BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S., accidente en el cual perdieron la vida los Señores LUIS YEISON GÓMEZ ALARCON y NICANOR RINCON FUENTES, así mismo remito copia del Auto PARN No. 0106 del 20 de enero de 2020, en los cuales entre otras determinaciones se ordena:

"2.2.Mantener y ratificar la medida de suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación de la Bocamina Bocaviento Santa Ana según las coordenadas N. 1.148.898 E. 1.153.428 cota 3087, hasta tanto se acredite el total cumplimiento de las instrucciones técnicas requeridas en el presente acto administrativo y en especial las descritas en el numeral 2.3.

El levantamiento de dicha medida solo se realizará previa presentación del correspondiente informe de acatamiento por parte de la Sociedad Titular y de visita de verificación realizada por el Grupo de Fiscalización del Punto de Atención Regional Nobsa."

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes según su competencia.

Sin otro particular;


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cinco (5) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Katherin Fonseca Patiño Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-02-2020 12:06 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativa



Radicado ANM No: 20209030627621

Archivado en: expediente No. FD5-082

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número						
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado							
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado							
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado							
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor								
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. Geostian Montano						C.C. 18 FEB 2020					
Centro de Distribución: 9641753						Centro de Distribución:					
Observaciones: Falta de procuraduría Dependencia						Observaciones:					

472 DEVOLUCIÓN 472
 Atención al usuario: (57-1) 2722006 - 01 8000 11 270 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIOVA
Dirección:	CRA 10 21 15 PISO 3	Dirección:	Kilometro 5 Via Sejamas - Nariño Sector Chari
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	17/02/2020 12:00:26	Envío:	RA241692519CO

COD.	IG-EN-13-19	ESSM O PASSM	NOBSA	
FECHA INVESTIGACIÓN	20 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019			
1. INFORMACION GENERAL DE LA MINA				
NOMBRE DEL TITULAR	C.I. BULKTRADING SUR AMERICA S.A.S.-JOSE TITO RICON-JOSELYN GUTIERREZ VEGA			
NOMBRE DEL OPERADOR MINERO	C.I. BULKTRADING SUR AMERICA S.A.S			
NOMBRE DE LA MINA O BOCAMINA	BOCAVIENTO MINA SANTA ANA			
UBICACIÓN	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
	EL MORTIÑO	SOCHA	BOYACA	
COORDENADAS	X	Y	COTA	
	1.148.992	1.153.428	3083 m.s.n.m	
CLASE DE TITULO	Contrato de Concesión		FD5-082	
MINERAL EXPLOTADO	CARBON			
2. DATOS DEL ACCIDENTE MINERO				
FECHA	26 JULIO DE 2019	LUGAR	INCLINADO BOCAVIENTO MINA SANTANA ABSCISA 170 APROX	
HORA	03:02 a.m.	TIPO DE ACCIDENTE	EXPLOSION DE METANO	
No. ILESOS	NINGUNO	No. LESIONADOS LEVES	NINGUNO	
No. FALLECIDOS	2	No. LESIONADOS GRAVES	NINGUNO	
NOMBRE DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS - FALLECIDOS, LESIONADOS LEVES Y GRAVES	CARGO	IDENTIFICACION	GRAVE	MORTAL
LUIS YEISON GOMEZ ALARCON	REFORZADOR-PICADOR	1.010.026.452		X
NICANOR RINCON FUENTES	REFORZADOR-PICADOR	74.020.643		X
3. LINEA DE TIEMPO DEL ACCIDENTE MINERO				
<p>25 JULIO 2019</p> <p>12:15 pm Se realiza monitoreo de condiciones atmosféricas en la ventana del inclinado 2 encontrando las siguientes lecturas: Gas metano 0.45%; oxígeno 20.7 %; dióxido de carbono 0.19%, encontrándose dentro de los límites permisibles.</p> <p>8:00 pm Se realiza monitoreo de condiciones atmosféricas por parte del técnico asignado, Orlando Mendivelso, dando como resultado las siguientes lecturas: Gas metano 0.60%; oxígeno 20.7 %; dióxido de carbono 0.16%, encontrándose dentro de los límites permisibles, se da autorización para ingresar el turno.</p> <p>8:00 pm – 9:00 pm Los trabajadores realizan labores de mantenimiento de la tolva por órdenes del jefe inmediato</p> <p>De la información recolectada, se evidenció que siendo aproximadamente las 9:00 pm, ingresaron a la mina los señores Luis Yeison y Nicanor, sin ventilación mecanizada.</p> <p>No se tiene reporte o autorización escrita de corte de ventilación para realizar la actividad prevista (Aspecto que se contempla en el procedimiento)</p> <p>25/07/19-26/07/2019</p> <p>9:00pm – 1:14am Los trabajadores realizan labores de reforza en el sostenimiento y ampliando seccion en la abscisa 170, evacuando seis (6) coches de material estéril a superficie.</p> <p>1:14 am El trabajador Luis Yeison sale a bocamina para ingresar la madera necesaria para instalar sostenimiento en puerta alemana.</p> <p>Área que continua sin flujo de ventilación</p> <p>3:00 am Se da la explosión.</p> <p>3:05 am El operario del malacate, Richard Antonio Díaz Rojas, da aviso de lo sucedido al técnico supervisor de turno, Orlando Meldivelso y a la Tecnóloga en Seguridad y Salud en el Trabajo, Nelly Joana Puentes Vargas.</p> <p>3:10 am Desplazamiento a la bocamina "Bocaviento Santa Ana los señores: Nelly Joana Puentes Vargas, Tecnóloga en Seguridad y Salud en el Trabajo Yurani Castro, Tecnóloga en Seguridad y Salud en el Trabajo, Orlando Mendivelso, supervisor de la mina Bocaviento Santa Ana, Wilson Rodríguez, supervisor de la otra mina- Túnel 1, Oswaldo Daza supervisor(mina Santa Ana) y Fernando Lagos Rojas, trabajador minero.</p> <p>3:15 am Ingreso a la mina Bocaviento Santa Ana.</p> <p>Ingresan a la mina los señores: Wilson Rodríguez (supervisor) Oswaldo Daza (supervisor) y Fernando Lagos Rojas (trabajador minero), hasta la abscisa 120, tuvieron que retornar a superficie porque las condiciones atmosféricas estaban por encima de los valores límites permisibles, además se les bloqueo el equipo de medición de gases, hecho que también los obligó a salir.</p> <p>3:30 am Se coordina lo relacionado al reestablecimiento de la ventilación mecanizada, reconectando el ducto de ventilación, por espacio de 40 a 50 minutos.</p> <p>4:20 am se realizó ingreso y se continua con la conexión del ducto de ventilación hasta el lugar donde se hallaron los dos cuerpos, en la abscisa-170. Se mantiene la ventilación forzada hasta que llega la autoridad minera, para evacuar los cuerpos a superficie. (07:30 am) llega la autoridad minera a fin, de realizar la evacuación de las víctimas fatales a superficie.</p>				

El 26 de julio de 2019, siendo aproximadamente las ocho de la noche (08:00 pm), los trabajadores, Nicanor Rincón Fuentes y Luis Yeison Gómez Alarcón, recibieron el turno de ingreso a la mina denominada "Bocaviento mina Santa Ana", en condiciones atmosféricas dentro de los límites permisibles. Una vez recibido el turno, les fue dada la orden, por intermedio del supervisor, Orlando Mendivelso, de realizar labores de mantenimiento y arreglo a unas tablas de la tolva ubicada en superficie, labor que realizaron en el espacio comprendido entre (08:00-09:00 pm), y en el lapso comprendido entre las (09:00 a 01:14 am) realizaron la labor de refuerzo en el sostenimiento.

Que el 26 de julio de 2019, alrededor de la una y quince (01: 15 am) de la madrugada, el señor Luis Yeison Gómez, salió a superficie para ingresar la madera necesaria para instalar sostenimiento en puerta alemana, a fin, de continuar las actividades laborales previstas para ese turno, maderas estas que fueron ingresadas en el coche, con ayuda del operario del malacate, Richard Antonio Díaz Rojas y llevadas hasta el sitio de trabajo sin ninguna novedad, hasta el momento.

Transcurrido entre 45 y 50 minutos, los trabajadores Nicanor y Luis Yeison, timbraron al señor Richard Antonio Díaz, quien ese encontraba ejecutando el turno de malacatero, una vez recibido ese llamado, para sacar el coche, el último mencionado, procedió a sacarlo a superficie y en acto seguido lo descargó, nuevamente fue recibido el timbre para que el malacatero, procediera a detener el coche en la abscisa 170 aproximadamente, quien así lo hizo.

Por espacio de cinco (05) minutos aprox, luego de detener el coche por el malacatero, el señor Richard, evidenció que siendo las 3:00 am, aproximadamente, se originó una explosión, en la que se percibió que salió de la mina una nube de polvo, expulsando con ella ductos de ventilación.

Acto seguido, el señor Richard Díaz, se dirigió a la oficina encontrándose el señor Wilson Rodríguez, técnico, quien también sintió la explosión, le informó lo sucedido, información que también fue dada al señor Orlando Mendivelso, supervisor, quien se encontraba en su habitación, a Guillermo Figueredo, jefe inmediato de la mina, Nelly Joana Puentes, tecnóloga en Seguridad y Salud en el trabajo.

Una vez tuvieron conocimiento de lo sucedido, se desplazaron hasta la mina Bocaviento Santa Ana todo el personal; siendo aproximadamente las tres y quince (03:15 am) de la mañana, ingresaron los señores: Wilson Rodríguez (supervisor del otro inclinado) Oswaldo Daza (Supervisor)- Fernando Lagos Rojas (trabajador minero), hasta la abscisa 120, viéndose obligados a retornar a superficie porque las condiciones atmosféricas estaban por encima de los valores límites permisibles y además se les bloqueo el equipo de medición de gases, hecho que también los condujo a salir.

Que finalmente, siendo las tres y treinta (3:30 am) de la mañana, se coordinó lo relacionado al reestablecimiento de la ventilación, por lo que se reconectó el ducto de ventilación, por espacio de 40 a 50 minutos; y a las cuatro y veinte (4:20 am) de la mañana, se realizó ingreso y se continuó con la instalación del ducto de ventilación hasta el lugar donde se hallaron dos cuerpos de los señores Nicanor Rincón Fuentes y Luis Yeison Gómez Alarcón, en la abscisa-170, manteniéndose la ventilación forzada hasta que llegó la autoridad minera- Agencia Nacional de Minería –Estación de Salvamento Minero Nobsa, siendo aproximadamente las siete horas con treinta minutos (07:30 am) , a fin, de realizar la evacuación de las víctimas fatales a superficie. alrededor de las 10:30 am del 26 de julio de 2019, los cuerpos fueron sacados a superficie y puestos a disposición de la SIJIN.

5. EVIDENCIAS

ENTREVISTAS			
FECHA	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL ENTREVISTADO	NOMBRE DEL ENTREVISTADOR
20/11/2019	1	Fernando Lagos Rojas	Maria M. Murillo Gil y Carlos A. Gonzalez Rivera
20/11/2019	2	Jose Edilberto Vargas Rojas	Maria M. Murillo Gil y Carlos A. Gonzalez Rivera
20/11/2019	3	Richard Antonio Díaz Rojas	Maria M. Murillo Gil y Carlos A. Gonzalez Rivera
20/11/2019	4	Nelly Joana Puentes Vargas	Maria M. Murillo Gil y Carlos A. Gonzalez Rivera

VISITA DE INSPECCION			
FECHA	No.	FECHA	No.
20/11/2019	13		

EVIDENCIAS DOCUMENTALES	
DOCUMENTO	OBSERVACIONES
Planos topograficos de ruta de evacuación, riesgos, labores actuales, isometrico de ventilación y electrico.	05 planos.
Registro diario de lectura de gases de los dos ultimos meses antes del Accidente laboral.	19 Folios.
Plan de ventilacion y anexos de implementación.	94 Folios.
Programa de mantenimiento, hojas de vida de equipos y certificación autorizada.	61 Folios.
Certificados anti explosión de equipos.	40 Folios.
Certificado de calibración de multidetectores.	05 Folios.
Plan de sostenimiento y mantenimiento de vías.	128 Folios.
Procedimiento de trabajo seguro y capacitaciones de los mismos.	230 Folios.
Plan de emergencia, simulacro y capacitaciones.	90 Folios.
Conformación de brigadas de emergencia, certificación y certificados de socorredores mineros.	43 Folios.
Capacitaciones de autorescatadores, sostenimiento, ventilación, identificación de riesgos y EPI.	102 Folios.
Conformación y actas de COPASST, ultimos 04 meses.	27 Folios.
Hoja de vida de Luis Yeison Gomez .	31 Folios.
Hoja de vida Nicanor Rincon Fuentes.	45 Folios.
Capacitación de los afectados.	161 Folios
TOTAL	1.077 Folios y 05 Planos.

14. ANEXOS

Se deben relacionar todos los formatos y documentos que soportan la investigación del accidente minero.

Anexo 1. Oficios comunicación a las partes interesadas (06 folios)

Anexo 2. Acta de conformación del equipo investigador del accidente minero y documentos relacionados al acta (13 folios).

Anexo 3. Formato revisión documental del expediente del Contrato de Concesión No. FDS-082 (03 folios)

Anexo 4. Entrevistas (21 folios)

Anexo 5. Acta de inspección a labores mineras subterráneas por investigación de accidente (15 folios)

Anexo 6. Acta de atención de emergencia minera No. ESSMN-020-2019 e informe de atención de emergencia minera No. ESSMN 2019020 – IE (17 folios)

Anexo 7. Evidencias documentales entregadas por el explotador minero en forma Física: Total folios 1.077 y 05 Planos.

Planos Topográficos de rutas de evacuación, riesgos laborales actualizado, isométrico de ventilación y eléctrico (5 Planos) Registro diario de lectura de gases de los dos últimos meses antes de la ocurrencia de la emergencia minera (19 Folios)

Plan de ventilación y anexos de implementación (94 Folios)

Programa de mantenimiento, hojas de vida de equipos y certificación autorizada (61 folios)

Certificados anti explosión de equipos (40 Folios)

Certificado de calibración de multidetectores (6 Folios)

Plan de sostenimiento y mantenimiento de vías (128 Folios)

Procedimientos de trabajo seguro y capacitación de los mismos (230 Folios)

Plan de emergencia, simulacro y capacitaciones (90 Folios) Conformación de brigadas de emergencias, certificación y certificado de socorredores mineros (43 Folios)

Capacitaciones de autorescatadores, sostenimiento, ventilación, identificación de riesgos y EPP (102 Folios)

Actas de COPASST últimos cuatro meses (27 Folios)

Hoja de vida de Luis Yeisson Gomez (31 Folios)

Hoja de vida de Nicanor Rincón Fuentes (45 Folios)

Capacitación de los afectados (161 Folios)

Anexo 8. Formato evidencias fotográficas (05 folios)

Anexo 9. Análisis causal del accidente minero. (01 folios)

Anexo 10. Línea de tiempo. (02 folios).

Anexo 11. Lecciones aprendidas, alerta de seguridad. (folios).

Anexo 12. Designación comisión investigadora del accidente ocurrido en la mina Bocaviento- Santa Ana, contrato de concesión FDS-082. (05 folios)

Anexo 13. Acta de designación de integrantes de comité investigador, accidente mortal. (01 folios)

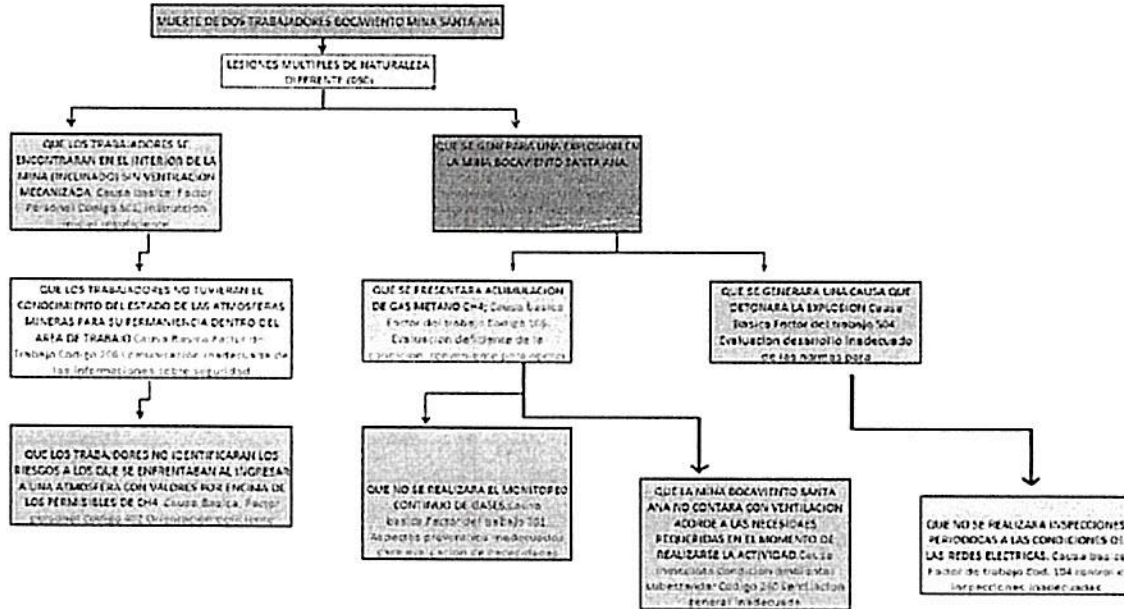
Anexo 14. Formato Informe Final investigación de accidentes mineros. (06 folios).

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

DESCRIPCION

NO	FECHA	UBICACION	DESCRIPCION
1	22/11/2019	Bocaviento, Mina Santa Ana	Lugar de entrada, frente de trabajo donde ocurrió el accidente minero.
2	22/11/2019	Bocamina Santa Ana	El día de la visita, se evidenció actividad minera, en esta mina.
3	22/11/2019	Almacén	Sitio donde se entrega los EPP a los trabajadores y se diligencia las planillas de ingreso del personal a la mina.
4	22/11/2019	Tolva	Sitio destinado para almacenamiento de carbón, capacidad para 10 toneladas.
5	22/11/2019	Tablero Aforo de Ventilación	Tablero de Aforo de Ventilación No. 1 ubicado bajo tierra. Absc 10.
6	22/11/2019	Tablero de control de monitoreo continuo de gas metano	En la visita se evidenció que fue instalado el tbleo de control y el sistema de medición continua de gas metano con posterioridad al accidente minero, este esta ubicado en superficie, en la oficina de tecnicos.
7	22/11/2019	Derrumbe y sensor de monitoreo	Lugar de ocurrencia del accidente minero: inclinado abscisa 170-derrumbe y punto de monitoreo de gas metano.

6. ANALISIS DE CAUSAS



7. AGENTE Y MECANISMOS DEL ACCIDENTE

MECANISMO DEL ACCIDENTE		Cod	AGENTE DEL ACCIDENTE		Cod
1	Otras formas de accidente, no clasificadas bajo otros epígrafes: explosión de gas metano.	91	1	Gas metano, monóxido de carbono (gases, vapores y humos)	422
2			2		
3			3		

8. IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS INMEDIATAS

ACTO INSEGURO		Cod	CONDICIONES INSEGURAS		Cod
1	Energización y/o manipulación de equipos no aptos para minas grisútuosas (uso de material o equipo de una manera para lo que está indicado).	301	1	Concentración de gas metano por encima de los valores límites permisibles, rango de explosividad (riesgos ambientales no especificados en otra parte).	299
2	Iniciar o parar vehículos o equipos sin dar el aviso adecuado.	207	2	Ventilación insuficiente para la adecuada dilución de gas metano al momento del accidente (ventilación inadecuada)	240
3			3	Equipo no protegido antiexplosión (electrobomba)	520
4			4		

9. IDENTIFICACION DE CAUSAS BASICAS

FACTORES PERSONALES		Cod	FACTORES DE TRABAJO		Cod
1	Exceso de confianza.	909	1	Ajuste, reparación o mantenimiento deficiente.	405
2	Orientación deficiente.	402	2	Presencia de dos trabajadores en la mina en condiciones atmosféricas por encima de los VLP.	106
3	Sin calificación (omisión de procedimiento).	999	3	Evaluación deficiente de las condiciones convenientes para operar	105
4			4		

10.1 CORRECTIVAS

CAUSAS INMEDIATAS	ACTOS INSEGUROS	1	Suprimir el uso de equipos y redes electricas que no sean aptos para minas de carbon subterranas.
		2	Capacitar a los trabajadores en temas de identificación y analisis del riesgo previo a la realización de trabajos.
		3	Reentrenar a los trabajadores de la mina Bocaviento Santa Ana, en trabajos de evaluación de peligros y evaluación del riesgo.
		4	Capacitar a los trabajadores de la mina Bocaviento Santa Ana, en temas de autocuidado.
		5	Mantener un progama de supervisión y evaluacion a los trabajadores para determinar si los mismos cumplen con los procedimientos de trabajo seguro elaborados por la empresa.
	CONDICIONES INSEGURAS	1	Seleccionar equipos antiexplosion o intrinsecamente seguros, debidamente certificados para la operación en minas de carbon subterranneo.
		2	
		3	Realizar medición de gases de acuerdo a lo estipulado en el articulo 60 del Decreto 1886 del 2015.
		4	
		5	
CAUSAS BASICAS	FACTORES PERSONALES	1	Capacitar a los trabajadores en el tema de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y reentrenarlos de manera que garantice que los trabajadores apliquen estos conceptos en el desarrollo diario de sus actividades.
		2	
		3	
		4	
		5	
	FACTORES DEL TRABAJO	1	Asignar funciones a un responsable para que se de cumplimiento a lo estipulado en el articulo 45 del Decreto 1886 de 2015.
		2	Diseñar un procedimiento para la adquisición de maquinas y/o equipos para minimizar los riesgos en minas de carbon subterranneo.
		4	

10.2 PREVENTIVAS: (Se recomienda a la ANM imponer las siguientes medidas)

10.3 DE SEGURIDAD: (Se recomienda a la ANM, Imponer medida de seguridad)

Ratificar las medidas impuestas en el acta Acta de Emergencia ESSMN-2019020-E de fecha 26 de julio de 2019, en el sentido de suspender la totalidad de los trabajos de desarrollo, preparación y explotación de la Bocamina Bocaviento mina Santa Ana según las coordenadas N 1.148.898 E 1.153.428 cota 3087, hasta tanto se evalúe la información allegada por el titular minero bajo radicado NO. 20199030593142 del 31 de octubre de 2019.

Se autoriza únicamente la ventilación de la mina bajo las condiciones y características establecidas en los documentos Plan de Mantenimiento y Plan de ventilación de la Mina Bocaviento mina Santa Ana.

13. EQUIPO INVESTIGADOR

NOMBRE	LEIDY JOHANNA HERNANDEZ FERRER	NOMBRE	Guillermo Figueredo Lopez
PROFESION	PROF/ESP. SISTEMA GESTION SST	PROFESION	Ingeniero de Minas
CARGO	DIRECTOR SG-SST	CARGO	Jefe de Mina
FIRMA		FIRMA	
ENTIDAD	C.I. BULK TRADING SOC AMERICA SAS	ENTIDAD	CI BULK TRADING SOC AMERICA SAS
NOMBRE	Adon Rojas Caceres	NOMBRE	Jovani Gomez Celis
PROFESION	Tecnologo en minas	PROFESION	Ing. Minas
CARGO	Representante Copart Empleador	CARGO	Gestor TI Grado 10
FIRMA		FIRMA	
ENTIDAD	C.I. BULK TRADING SOC AMERICA SAS	ENTIDAD	A.N.M.
NOMBRE	Maria Mercedes Esteban	NOMBRE	Carlos Andres Gonzalez Rivera
PROFESION	Abogada	PROFESION	Ingeniero en Minas
CARGO	Asesoría de USOS	CARGO	Gestor TI 610
FIRMA		FIRMA	
ENTIDAD	ANM	ENTIDAD	Agencia Nacional de Minería

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Nobsa

AUTO PAR Nobsa No.

0108

PAR: Nobsa,

20 ENE 2020

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN N° FD5-082
TITULARES:	G&G MINERÍA S.A.S, JOSE TITO RINCON ABRIL Y CI BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.
MINERAL:	CARBON
AREA:	103 HECTAREAS y 4.187,5 METROS CUADRADOS
FECHA RMN:	16 DE FEBRERO DE 2006
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO:	BOYACA
MUNICIPIO:	SOCHA

El 22 de noviembre de 2005, se suscribió contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores JOSE TITO RINCON ABRIL y JOSELIN GUTIERREZ VEGA por un término de 30 años; contados a partir de 16/02/2006, fecha de inscripción en el RMN.

Mediante Resolución VCT-002625 de 19/10/2015, en su artículo segundo ordena perfeccionar la cesión del 80% de los derechos y obligaciones que ostentan los señores JOSELIN GUTIERREZ VEGA y JOSE TITO RINCON ABRIL en favor de la empresa G&G MINERÍA S.A.S, y a su vez el artículo tercero del mismo acto administrativo, ordena perfeccionar la cesión del 10% de los derechos y obligaciones que ostentan los señores JOSELIN GUTIERREZ VEGA y JOSE TITO RINCON ABRIL en favor de la empresa CI BULK TRADING SUR AMERICA LTDA, acto inscrito en el RMN el 30/03/2016.

Mediante Resolución 000453 de 29/05/2019, se resuelve ordenar al grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el Registro Minero Nacional la razón social de la sociedad CI BIJLK TRADING SUR AMERICA LTDA por el de CI BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S., así como corregir la modalidad del Contrato de Concesión de Decreto 2655 de 1998 por ley 685 de 2001. Dicha Resolución a la fecha de la presente visita no ha sido inscrita en el RMN.

1. REVISION Y EVALUACIÓN

Mediante el memorando interno N° 20193410294393 de 23 de diciembre de 2019, la Gerente del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería remitió a Grupo de Atención Regional Nobsa el Informe Final de Investigación de Accidente emitido como resultado del accidente minero ocurrido el día 25 de julio de 2019 en la mina denominada "Bocaviento Mina Santa Ana", ubicada en área del Título



Minero FD5-082 en las coordenadas N. 1.148.898 E. 1.153.428 cota 3087., en el cual perdieron la vida los Señores LUIS YEISON GÓMEZ ALARCON y NICANOR RINCON FUENTES identificados con Cedula de Ciudadanía N° 1.010.026.452 y 74.020.643, respectivamente, quienes se desempeñaban como PICADORES.

En dicho informe se concluyó lo siguiente:

10. MEDIDAS A APLICAR			
10.1 CORRECTIVAS			
CAUSAS INMEDIATAS	ACTOS INSEGUROS	1	Suprimir el uso de equipos y redes eléctricas que no sean aptos para minas de carbón subterráneas.
		2	Capacitar a los trabajadores en temas de identificación y análisis del riesgo previo a la realización de trabajos.
		3	Reentrenar a los trabajadores de la mina Bocaviento Santa Ana en trabajos de evaluación de peligros y evaluación del riesgo.
		4	Capacitar a los trabajadores de la mina Bocaviento Santa Ana, en temas de autocuidado.
		5	Mantener un programa de supervisión y evaluación a los trabajadores para determinar si los mismos cumplen con los procedimientos de trabajo seguro elaborados por la empresa.
	CONDICIONES INSEGUROS	1	Seleccionar equipos antiexplosivos o intrínsecamente seguros, debidamente certificados para la operación en minas de carbón subterráneo.
		2	Realizar medición de gases de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 1886 del 2015.
CAUSAS BASICAS	FACTORES PERSONALES	1	Capacitar a los trabajadores en el tema de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y reentrenarlos de manera que garantice que los trabajadores apliquen estos conceptos en el desarrollo diario de sus actividades.
	FACTORES DEL TRABAJO	1	Asignar funciones a un responsable para que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto 1886 de 2015.
		2	Diseñar un procedimiento para la adquisición de máquinas y/o equipos para minimizar los riesgos en minas de carbón subterráneo.
10.3 DE SEGURIDAD:			
<p>Ratificar las medidas impuestas en el acta de Emergencia ESSMN-2019020-E de fecha 26 de julio de 2019, en el sentido de suspender la totalidad de los trabajos de desarrollo, preparación y explotación de la Bocamina Bocaviento Santa Ana según las coordenadas N. 1.148.898 E. 1.153.428 cota 3087, hasta tanto se evalúe la información allegada por el titular minero bajo radicado No. 20199030593142 del 31 de octubre de 2019</p> <p>Se autoriza únicamente la ventilación de la mina bajo las condiciones y características establecidas en los documentos Plan de Mantenimiento y Plan de Ventilación de la Mina Bocaviento mina Santa Ana.</p>			

20 ENE 2020

Atendiendo a lo concluido mediante el Informe Final de Investigación de Accidente emitido como resultado del accidente mortal ocurrido el día 26 de julio de 2019 en la mina denominada "Bocaviento mina Santa Ana", ubicada en área del Título Minero FD5-082 en las coordenadas N. 1.148.898 E. 1.153.428 cota 3087, en el cual perdieron la vida los Señores LUIS YEISON GÓMEZ ALARCON y NICANOR RINCON FUENTES identificados con Cedula de Ciudadanía N° 1.010.026.452 y 74.020.643, se procederá a acoger las recomendaciones dadas y a realizar los pronunciamientos pertinentes

2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

Conforme las consideraciones del presente acto administrativo y la evaluación realizada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, el Punto de Atención Regional Nobsa procede en los siguientes términos:

2.1. Poner en conocimiento de los Titulares mineros el Informe Final de Investigación de Accidente emitido como resultado del accidente mortal ocurrido el día 26 de julio de 2019 en la mina denominada "Bocaviento mina Santa Ana", ubicada en área del Título Minero FD5-082 en las coordenadas N. 1.148.898 E. 1.153.428 cota 3087., en el cual perdieron la vida los Señores LUIS YEISON GÓMEZ ALARCON y NICANOR RINCON FUENTES identificados con Cedula de Ciudadanía N° 1.010.026.452 y 74.020.643.

2.2. Mantener y ratificar la medida de suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación de la Bocamina Bocaviento Santa Ana según las coordenadas N. 1.148.898 E. 1.153.428 cota 3087, hasta tanto se acredite el total cumplimiento de las instrucciones técnicas requeridas en el presente acto administrativo y en especial las descritas en el numeral 2.3.

El levantamiento de dicha medida solo se realizará previa presentación del correspondiente informe de acatamiento por parte de la Sociedad Titular y de visita de verificación realizada por el Grupo de Fiscalización del Punto de Atención Regional Nobsa.

2.3. REQUERIR a los titulares mineros de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe detallado, acompañado de evidencia fotográfica y demás pruebas pertinentes, mediante el cual acredite el total acatamiento de las instrucciones preventivas, correctivas y de seguridad dadas en el Informe Final de Investigación de Accidente emitido como resultado del accidente mortal ocurrido el día 26 de julio de 2019 en la mina denominada "Bocaviento mina Santa Ana", ubicada en área del Título Minero FD5-082 en las coordenadas N. 1.148.898 E. 1.153.428 cota 3087, y en especial de los siguientes aspectos

- Suprimir el uso de equipos y redes eléctricas que no sean aptos para minas de carbón subterráneas.
- Mantener un programa de supervisión y evaluación a los trabajadores para determinar si los mismos cumplen con los procedimientos de trabajo seguro elaborados por la empresa.
- Seleccionar equipos antiexplosivos o intrínsecamente seguros, debidamente certificados para la operación en minas de carbón subterráneo.
- Realizar medición de gases de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 1886 del 2015.
- Capacitar a los trabajadores en temas de autocuidado, de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y reentrenarlos de manera que garantice que los trabajadores apliquen estos conceptos en el desarrollo diario de sus actividades.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

- Asignar funciones a un responsable para que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto 1886 de 2015.
- Diseñar un procedimiento para la adquisición de máquinas y/o equipos para minimizar los riesgos en minas de carbón subterráneo.

Los términos serán contados a partir de la notificación del presente acto, específicamente treinta (30) días, tiempo en el cual deberá allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2.4. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Socha (Boyacá) y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

20 ENE 2020

0103

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Katherin Fonseca Patiño - Abogada PAR Nobsa